



<b>CONTRATO No.</b>	087 DEL 5 DE JULIO DE 2022
<b>CONTRATISTA</b>	ANGEL JAVIER RENGIFO RICO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 19474645
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA -EMSERCOTA S.A. ESP.
<b>VALOR</b>	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.499.942.00).
<b>FORMA DE PAGO</b>	SE REALIZARÁ UN PRIMER PAGO DE DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.166.658.00), CUATRO PAGOS POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00) Y UN ÚLTIMO PAGO POR UN VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$2.333.324.00) , EL PAGO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ MEDIANTE PAGO VENCIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CUENTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DESIGNADO POR EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y EL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CINCO MESES (5) MESES Y VEINTICUATRO DÍAS (24) SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4-35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.





Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **ANGEL JAVIER RENGIFO RICO**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.474.645 de Bogotá, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) EMSERCOTA S.A. E.S.P., es la Empresa de Servicios Públicos con la mayor cobertura en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Cota, contando para Agosto de 2020 con 7.606 usuarios de Acueducto, 6.683 usuarios de Alcantarillado y 8.575 usuarios de aseo, para un total de 8.799 usuarios como se observa discriminadamente en la Tabla 1. Del estudio de oportunidad que hace parte integral del presente contrato. b) Que la empresa EMSERCOTA SA. E.S.P. solo cuenta con el Técnico Administrativo del Área Comercial encargada de le gestión comercial y la facturación, por tal razón, es importante contar con apoyo en esta área, no solamente por la cantidad de usuarios ya mencionada, sino en procura de darle continuidad a un proceso comercial que permita un fortalecimiento sostenible en la atención a usuarios actuales y potenciales tanto del casco urbano del municipio como de la Zona Industrial. Para así, contribuir al seguimiento de las suspensiones y reconexiones realizadas por la empresa y tomar acciones para disminuir la cartera. c) Que la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., buscando tener un mejor flujo de caja, ha dispuesto cambiar la periodicidad de facturación de bimensual a mensual, a partir del mes de julio, incrementándose sustancialmente las actividades a realizar en el área comercial y de facturación. d) Que el Artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 18 (septiembre 27 de 2018) “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”: consagra: “Artículo tercero. *Mínimo Vital de agua potable y saneamiento básico: asígnese como mínimo vital de agua potable y saneamiento básico, la cantidad de hasta seis (6) metros cúbicos mensualmente por suscriptor y/o usuario en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 que sean beneficiarios del programa según las condiciones de las viviendas que la Administración Municipal identifique de acuerdo a la clasificación del SISBEN, cuyo puntaje no podrá ser mayor a 75 puntos.*”. e) Que EMSERCOTA S.A. E.S.P. Debe desarrollar ciertas actividades, algunas de ellas por el área comercial. Razón por la cual es necesario realizar un apoyo en el trámite de matrículas relacionado con la solicitud, aprobación, liquidación e instalación y novedad de ingreso al registro de suscriptores. f) Teniendo en cuenta que para el área comercial y facturación es indispensable una persona





que preste los servicios necesarios para el manejo de la información precisa respecto a los usuarios, es indispensable que complete los datos de los usuarios en el software HAS, así como el manejo de bases de datos de los mismos. Que cuente con conocimientos en manejo de sistemas, proactiva y con buenas cualidades actitudinales. g) Que el área comercial de la empresa de servicios públicos de Cota EMSERCOTA SA. E.S.P. requiere la prestación de servicios de un personal que desarrolle lo estipulado en la siguiente tabla:

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO FINAL
Fortalecer la gestión comercial de EMSERCOTA S.A. E.S.P.	Apoyar el trámite de matrículas relacionado con la solicitud, aprobación, liquidación e instalación y de novedad de ingreso al registro de suscriptores.	* Informe.
	Apoyar la elaboración mensual de un cuadro que contenga: matrículas liquidadas, forma de pago e ingresos percibidos por cada concepto inherente a las matrículas, así como el control de financiación que indique el número de cuotas y el valor de cada una.	* Base de Datos * Informe.
	Apoyar la organización y coordinación con el área técnica-operativa, de la toma de Lecturas en sitio.	* Formatos de seguimiento *Informe
	Revisar los recibos correspondientes a la zona industrial y organizarlos para su distribución separando aquello que presentan anomalías o errores para su corrección.	*Informe
	Hacer seguimiento a usuarios y potenciales usuarios de la empresa, respecto a los servicios prestados por EMSERCOTA E.S.P. o el interés su prestación.	* Informe
	Apoyar la sensibilización, elaboración de material y/o actividades informativas para los usuarios respecto a la prestación de los servicios cuyo operador es EMSERCOTA S.A. E.S.P.	* Material de apoyo impreso * Informe
	Efectuar el cargue de las facturas en la página web de la empresa para su pago a través del botón PSE.	* Informe
	Realizar seguimiento a las suspensiones y órdenes de reconexión a los usuarios con el servicio cortado y que cancelaron la deuda pendiente.	* Actas y formatos de seguimiento *Informe
Apoyar la atención de los usuarios, así como la alimentación y/o actualización de información de los mismos en el software de la empresa y bases de datos.	* Informe	





	Llevar a cabo demás funciones asignadas por el Supervisor del Contrato.	* De acuerdo a la actividad
--	---	-----------------------------

h) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. ESP.** i) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa., j) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones k) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, l) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA -EMSERCOTA S.A. ESP. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** 1. Apoyar el trámite de registro de acometidas nuevas, relacionado con la solicitud, aprobación, liquidación, instalación y de novedad de ingreso al registro de suscriptores del sistema SINFA. 2. Seguimiento a Usuarios; Recibir las ordenes de trabajo para solucionar las peticiones requeridas, verificar las lecturas dudosas, medidores ilegibles y dañados, reportar para cambio. 3. Entregar órdenes de trabajo a los fontaneros y realizar seguimiento de corte y reconexión, realizar seguimiento a las suspensiones y órdenes de reconexión a los usuarios con el servicio cortado que cancelaron la deuda pendiente. 4. Disponer las rutas a cargar en las diferentes terminales para iniciar la toma de lecturas, monitorear las terminales, cambiar las rutas por terminal para la toma de lecturas, cargar las terminales y limpiar las terminales para su buen funcionamiento. 5. Seleccionar las fechas para pagos de cada periodo en las terminales. 6. Recibir solicitudes de usuarios de porque no llegan las facturas a su predio o no están de acuerdo con la lectura tomada. 7. Exportar la información tomada por los fontaneros, subirla a SINFA, realizar informes de las lecturas tomadas en las terminales. 8. De ser necesario acudir a campo para aclarar y determinar la solución de problemas que se presenten en la toma de lecturas. 9. Llevar a cabo demás funciones asignadas por el Supervisor del Contrato. **GENERALES: A)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **B)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la





ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **C)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. **D)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **E)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **F)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **G)** Disponibilidad de un sábado al mes de manera obligatoria para capacitaciones. **H)** Contar con sus propios equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - Son obligaciones de la Empresa las siguientes: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4)** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: VALOR.** - El valor del contrato será de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.499.942.00). **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se realizará un primer pago de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.166.658.00), cuatro pagos por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00) y un último pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$2.333.324.00), El pago de este contrato se hará mediante pago vencido, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).-). **PARÁGRAFO.** - **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución es de cinco meses (5) meses y veinticuatro días (24) se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, y hasta el 28 de diciembre de 2022. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato





no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo





establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **DECIMA NOVENA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas **VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades





descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. De conformidad con el numeral cuarto del artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, se hará contratación directa; **ARTÍCULO 17º. MODALIDADES DE SELECCIÓN:** *Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., son los siguientes:* 4. Contratación directa: EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas, en los casos que se mencionan a continuación: Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. O. En todo caso cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los cinco (05) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA

**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

**ANGEL JAVIER RENGIFO RICO**  
C.C. 19.474.645 de Bogotá

